

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO “CANACINTRA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO ALPIZAR VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “SEDESOL”:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de acuerdo al artículo 32 del citado ordenamiento legal tiene entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza y, en su caso, proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones.

I.2. Que en el ámbito de sus atribuciones debe cumplir con la estrategia de inclusión y bienestar social, a partir de un proceso participativo de amplio alcance al conjuntar esfuerzos con las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, previstos en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), de fecha 22 de enero de 2013, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3. Que en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, mismo que establece como eje de política de desarrollo social y humano, transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente; en el ámbito de su competencia promoverá la generación de esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortaleciendo a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago; fortaleciendo el capital y la cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.



I.4. Su representante legal cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Desarrollo Social.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. De "CANACINTRA":

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante Escritura Pública número 13,982 de 8 de enero de 1942 y otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público número 48 del Distrito Federal, cuyos Estatutos actualmente vigentes constan en la Escritura Pública 55,644 de 1 de febrero de 2006 otorgada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público 96 del Estado de México, reformado según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

II.2. Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones le corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de transformación en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

II.3. Que el Ing. Rodrigo Alpizar vallejo, en su carácter de Presidente Nacional de la CANACINTRA, cuenta con las facultades vigentes para suscribir el presente convenio con base en los artículos 23 y 24 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 110, 111 fracciones II, XIII y XVII de los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación; así como lo previsto en la Cláusula Única del Testimonio de la Escritura número ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve, del libro tres mil cuatrocientos treinta y siete; de fecha diez de abril del dos mil trece, pasado ante la fe del notario público 42 del Distrito Federal, el licenciado Salvador Godínez Nava.



II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida San Antonio número 256, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez. C.P. 03849. México, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "SEDESOL" y "CANACINTRA" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativas las siguientes:

I. De la "SEDESOL":

- a. Buscar en coordinación con las empresas afiliadas a la "CANACINTRA" la generación y puesta en marcha de proyectos productivos de la "SEDESOL". Con el objetivo de lograr un mayor impacto económico y de generación de empleos.



- b. Trabajar de manera conjunta con “**CANACINTRA**” un programa de capacitación y generación de oficios en zonas prioritarias o de interés para la “**SEDESOL**”; proyecto conjunto que tiene como firme interés reducir las brechas de oportunidades, incluir en la actividad económica a una mayor cantidad de población así como generar oficios que permitan la generación de nuevas empresas en el país.

II. De “**CANACINTRA**”:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades que presta la “**SEDESOL**”. “**CANACINTRA**” difundirá a través de sus afiliados y las 81 Delegaciones con las que cuenta, en los eventos que se lleven a cabo bajo la organización de “**SEDESOL**”.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión y material de consulta de la “**SEDESOL**” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice la “**CANACINTRA**”.
- c. Designar a la(s) persona(s) que fungirá(n) como enlace con “**SEDESOL**”, y se encargará(n) de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de “**SEDESOL**” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Proporcionar espacios a “**SEDESOL**” en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión a su alcance para la publicación de artículos relevantes en la materia de interés.
- e. Trabajar de manera conjunta con la “**SEDESOL**” para buscar integrar una mayor cantidad de personas vulnerables en el sector económico. Buscar de manera conjunta mecanismos en los cuales el sector industrial pueda ayudar para detonar proyectos productivos



III. Compromisos comunes entre “SEDESOL” y “CANACINTRA”

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión del presente convenio que tienen a bien firmar “**LAS PARTES**”.
- b. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- c. Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas de temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”; siempre y cuando no se vulnere o contravengan las disposiciones de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- d. “**LAS PARTES**” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “**Convenios Específicos**” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, se podrá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: COMITÉ.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**SEDESOL**” y “**CANACINTRA**” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la “**SEDESOL**”, la persona que designe la Titular de la Dependencia, previo a la instalación del Comité.
- b) Por “**CANACINTRA**”, **Joshua Harim Mendoza Jasso**; Vicepresidente Nacional de Desarrollo, Ciencia y tecnología.

Así como las demás personas que las partes libremente designen para tales efectos.

“**SEDESOL**” y “**CANACINTRA**” se reunirán en lo posible por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “**SEDESOL**” y



“CANACINTRA” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando “LAS PARTES” consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de “LAS PARTES” por el plazo que determinen.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o subcontratistas.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor,



entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, respondiendo la parte que incumpla de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo conservando conjuntamente la titularidad de los derechos morales, de las obras que realicen. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, “SEDESOL” y “CANACINTRA” suscribirán convenios específicos sujetos a la normatividad aplicable, que serán firmados por los servidores públicos y funcionarios que cuentan con las facultades y atribuciones correspondientes.



DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio y su anexo de ejecución deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no ponerse de acuerdo, las partes convienen expresamente a los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro ámbito de competencia territorial.

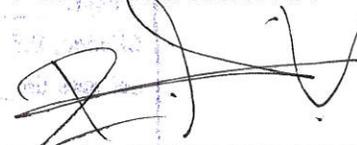
Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR **“SEDESOL”**

POR **“CANACINTRA”**



MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA
Secretaría de Desarrollo Social



RODRIGO ALPIZAR VALLEJO
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación



EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ
Oficial Mayor de la
Secretaría de Desarrollo Social

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Registrado en el libro No. _____

de: _____

Bajo la Clave: CCOL-49981-2015

a Fojas: _____

México, D.F. al (los) 17 día(s)

del mes de Marzo del año 2015

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

O.Z.V.